



**MuniNebaj**

*¡Construyendo Futuro!*



**CONTRATO ADMINISTRATIVO COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (34-2024). DEL PROYECTO DENOMINADO “COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE”. CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13).** En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY**, de cuarenta años de edad, casado, Arquitecto, vecino del municipio de Chiche, del Departamento de Quiché, señalo para recibir notificaciones 1ª Avenida Calle del Calvario, Zona 3, Chiche, Quiche; con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos cincuenta y cinco, espacio treinta y siete mil ochocientos tres, espacio un mil cuatrocientos dos (2755 37803 1402) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Propietario y Representación Legal de la entidad denominada **“CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM”**, calidad que acredito con copia simple legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrito en el Registro Mercantil con número de Registro cuatrocientos ochenta y ocho mil dieciséis (488016), folio dieciséis (16), del libro cuatrocientos cincuenta (450), Categoría Única de Empresas Mercantiles, Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ciento diez mil quinientos setenta y uno (110571), del libro de Inscripciones y en el Registro Número doce mil cuarenta (12040) del Libro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, con vigencia hasta el veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco, y Número de Identificación Tributaria (NIT) veintiocho millones trescientos trece mil ochenta y nueve (28313089); documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionada, agregando que en lo sucesivo nos denominamos: **“LA MUNICIPALIDAD” Y “EL PROVEEDOR”**, respectivamente y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO**

FERAM



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



**ADMINISTRATIVO COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, las bases de cotización número veintisiete guion dos mil veinticuatro (27-2024) emitidas para el efecto, las cuales contienen las características, y especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD", Acta de adjudicación Número cuarenta y nueve guion dos mil veinticuatro (49-2024) calificación y adjudicación de oferta, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veinticuatro, (20-12-2024) de la junta de Cotización de la Municipalidad de Nebaj, Departamento el Quiché, resolución del Alcalde Municipal No. 339-2024, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, donde aprueba la adjudicación total efectuadas por la junta de Cotización de "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto la compra de materiales de construcción a "EL PROVEEDOR", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para el proyecto denominado: "**COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE**", para ser entregado en la Dirección Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de Quiché, la cual debe de realizarse con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y bases de cotización aprobadas para el efecto y demás documentos que conforman el expediente, que comprende lo siguiente:

COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE					
NO.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA DRENAJE Y DESECHOS SÓLIDOS (TREN DE ASEO)</b>					
1	80	Tubo p/alcantarillado PVC L=6.00m 8" (Campana y anillo de hule)	Unidad	Q. 1,100.00	Q. 88,000.00
2	17,800	Ladrillo tipo tayuyo de f c=80kg/cm2 de 0.65m x 0.11m x 0.23m	Unidad	Q. 5.00	Q. 89,000.00
3	494	Cemento Portland Gris 4000 PSI	Unidad	Q. 83.00	Q. 41,002.00
4	60	Arena de río color azul libre de impurezas	Metro Cúbico	Q. 300.00	Q. 18,000.00
5	30	Piedrín	Metro Cúbico	Q. 175.00	Q. 5,250.00
6	80	Varilla corrugado grado 40 No. 4 (Ø 1/2") de L=6.00m	Unidad	Q. 62.00	Q. 4,960.00
7	90	Varilla corrugado grado 40 No. 3 (Ø 3/8") de L=6.00m	Unidad	Q. 32.00	Q. 2,880.00
8	90	Varilla corrugado grado 40 No. 2 (Ø 1/4") de L=6.00m	Unidad	Q. 18.00	Q. 1,620.00
9	220	Alambre de amarre	Libra	Q. 8.00	Q. 1,760.00
10	90	Clavo de 3"	Libra	Q. 8.00	Q. 720.00
<b>SUB TOTAL</b>					<b>Q. 253,192.00</b>
<b>CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE</b>					
1	40	Tubo PVC de 1" de 160 PSI	Unidad	Q. 60.00	Q. 2,400.00
2	40	Tubo PVC de 2" de 160 PSI	Unidad	Q. 100.00	Q. 4,000.00
3	40	Tubo PVC de 3" de 160 PSI	Unidad	Q. 190.00	Q. 7,600.00
4	35	Tubo PVC de 4" de 160 PSI	Unidad	Q. 300.00	Q. 10,500.00
5	20	Tubo PVC de 5" de 160 PSI	Unidad	Q. 450.00	Q. 9,000.00
6	20	Tubo PVC de 6" de 160 PSI	Unidad	Q. 500.00	Q. 10,000.00
7	5	Junta Reparadora 3" de PVC	Unidad	Q. 260.00	Q. 1,300.00
8	5	Junta Reparadora 2" de PVC	Unidad	Q. 100.00	Q. 500.00
9	5	Codo 4" de PVC	Unidad	Q. 80.00	Q. 400.00
10	5	Codo 3" de PVC	Unidad	Q. 50.00	Q. 250.00
11	5	Codo 2" de PVC	Unidad	Q. 25.00	Q. 125.00
12	5	Unión 4" de PVC	Unidad	Q. 60.00	Q. 300.00



**MuniNebaj**

*¡Construyendo Futuro!*

13	5	Unión 3" de PVC	Unidad	Q. 45.00	Q. 225.00
14	8	Rollo alambre espigado	Unidad	Q. 315.00	Q. 2,520.00
15	40	Libras de lañas	Libras	Q. 10.00	Q. 400.00
16	12	Cemento Solvente	Galon	Q. 490.00	Q. 5,880.00
17	10	Candados 60 mm	Unidad	Q. 100.00	Q. 1,000.00
18	15	Machetes medianos con vaina	Unidad	Q. 140.00	Q. 2,100.00
19	25	Lima afilador	Unidad	Q. 14.00	Q. 350.00
20	5	Cuchara de Albañil	Unidad	Q. 40.00	Q. 200.00
21	8	Cierra con Arco	Unidad	Q. 80.00	Q. 640.00
22	8	Flexometro 8 m/l	Unidad	Q. 75.00	Q. 600.00
23	15	Pintura de agua color blanco	Cubeta	Q. 350.00	Q. 5,250.00
24	15	Pintura de agua color azul	Cubeta	Q. 350.00	Q. 5,250.00
25	8	Pintura de aceite anticorrosivo color blanco	Cubeta	Q. 750.00	Q. 6,000.00
26	8	Pintura de aceite anticorrosivo color azul	Cubeta	Q. 750.00	Q. 6,000.00
27	15	Rodos con bandeja	Unidad	Q. 39.00	Q. 585.00
28	8	Brocha de 6"	Unidad	Q. 35.00	Q. 280.00
29	5	Nivel de burbuja	Unidad	Q. 80.00	Q. 400.00
30	3	Martillo	Unidad	Q. 61.00	Q. 183.00
31	10	Lápiz de color	Unidad	Q. 2.00	Q. 20.00
32	5	Anzuelo/rollo	Unidad	Q. 30.00	Q. 150.00
33	2	Cinta métrica	Unidad	Q. 250.00	Q. 500.00
34	1	Roto martillo mediano / Industrial	Unidad	Q.1,500.00	Q. 1,500.00
35	1	Barreno Mediano / Industrial	Unidad	Q. 900.00	Q. 900.00
36	1	Pulidora Pequeño / Industrial	Unidad	Q. 800.00	Q. 800.00
37	1	Sierra Circular	Unidad	Q.1,700.00	Q. 1,700.00
			<b>SUB TOTAL</b>	<b>Q</b>	<b>89,808.00</b>
<b>Total en letras: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS</b>			<b>Total en Números:</b>	<b>Q.</b>	<b>343,000.00</b>

FERAM  
CONSTRUCTORA

**TERCERO: COSTO DE LA OBRA Y VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato de conformidad a lo detallado en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY**, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada "**CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM**", del proyecto denominado "**COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE**". Del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 343,000.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA), el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **CUARTO: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, en un solo pago, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en el momento de la entrega de los materiales de construcción al encargado del Almacén de la Dirección Financiera Integrada de esta Municipalidad, quien suscribe el documento de recepción de los mismos, de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Garantía de Calidad y Funcionamiento. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas EL PROVEEDOR, mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO. SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO:** El plazo contractual para la entrega de los materiales se inicia a partir de la fecha de la aprobación del mismo y finaliza a más tardar a los diez (10) días calendario; **2) SANCIONES: a)** EL PROVEEDOR si no entrega los materiales dentro del plazo estipulado en el presente contrato, se obligara al pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y



**MuniNebaj**

*¡Construyendo Futuro!*



cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor, Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; **b)** Suspensión Temporal: Se podrá suspender la compra de materiales por causa no imputable a EL PROVEEDOR conforme acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Alcalde Municipal. **SÉPTIMO: CASOS FORTUITOS:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. **OCTAVO: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR Y DE LA MUNICIPALIDAD:** EL PROVEEDOR se obliga pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma que se indica en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENO: PROHIBICIONES:** EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **DÉCIMO: DECLARACION JURADA:** EL PROVEEDOR declara bajo juramento de ley, y enterada de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones estipuladas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIONES:** EL PROVEEDOR deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar los materiales que se reciban debiendo proporcionar la información que se requiera, en el momento de la entrega. **DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cuales quiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del contrato siempre y cuando estén plenamente recibidos los materiales, **b)** por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y **c)** por casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado, rescindido o cancelado el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley y además por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia EL PROVEEDOR en la entrega de los materiales debido a insuficiencia de los mismos, para cumplir con la entrega aprobado en su oportunidad; **b)** Si los materiales no son de calidad; **c)** Si EL PROVEEDOR es declarada en quiebra; **d)** Si EL PROVEEDOR no presentare la garantía (fianza) a que este obligado conforme a la ley; **e)** Si EL PROVEEDOR cometiere dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD; **f)** Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato; **g)** Si EL PROVEEDOR rehusara proseguir o dejar de suministrar los materiales, parcial o totalmente, con la diligencia necesaria para cumplir con la entrega y no pudiera garantizar su suministro dentro del plazo especificado en este contrato, procediéndose a la ejecución de la fianza de cumplimiento; **h)** Si EL PROVEEDOR no iniciare a entregar los materiales en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; **i)** Si EL PROVEEDOR incurriere en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores, LA MUNICIPALIDAD, podrá cancelar el presente contrato en forma unilateral sin más trámite. Así mismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL PROVEEDOR, sin responsabilidad de esta última, si LA MUNICIPALIDAD: **a)** por caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Por la negativa injustificada a firmar la constancia de entrega de los materiales; **c)** por la negativa

FERRAM  
 CONSTRUCTORA



**MuniNebaj**

*¡Construyendo Futuro!*

injustificada o mora en la recepción de los materiales en el o los lugares pactados en este contrato; **d)** por el incumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato; y **e)** por la falta de pago en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMO CUARTO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMO QUINTO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo. **FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY**, Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil denominada **“CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA FERAM”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de **“cohecho activo”** regulada en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Código Penal, Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. **DÉCIMO SEXTO. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO SÉPTIMO: FINIQUITO:** Al finalizar la entrega de los materiales por parte de EL PROVEEDOR y luego de recibir de conformidad lo estipulado, LA MUNICIPALIDAD extenderá el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será finiquitada de LA MUNICIPALIDAD hacia EL PROVEEDOR. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de EL PROVEEDOR. **DÉCIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN:** “LA MUNICIPALIDAD” y, “EL PROVEEDOR”, exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las dieciocho cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

**RAMÓN RAYMUNDO CETO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY**  
**PROVEEDOR**  
**FERAM**  
**CONSTRUCTORA**

*i c h 4*





En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) RAMÓN RAYMUNDO CETO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis, noventa y dos mil setecientos nueve, un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; y, **b) FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Numero dos mil setecientos cincuenta y cinco, treinta y siete mil ochocientos tres, un mil cuatrocientos dos (2755 37803 1402), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala. Ambos comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE**.

**RAMÓN RAYMUNDO CETO**  
ALCALDE MUNICIPAL



**FERNANDO PATRICIO TZOC IBOY**  
PROVEEDOR



ANTE MÍ:

**LIC. LEYSTER LUCIO SOLIS LOPEZ**  
ABOGADO Y NOTARIO

